

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Albania**

Albania, Santander, Tres (3) de Septiembre de Dos Mil Veinte
(2020)

REF: DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GONZALEZ
DEMANDADOS: IGNACIO GONZALEZ ARDILA y
PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO VERBAL AGRARIO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 680204089001-2019-00037-00

En vista de que los términos, suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, se reiniciaron a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567, y como quiera el profesional designado como Curador ad-litem recorrió el traslado de la presente demanda, se señalara fecha y hora para a cabo la audiencia regulada en el artículo 392 del C. G. del P, disposición normativa que a su vez remite a los artículos 372 y 373 de la misma codificación, decretándose, además, las pruebas del proceso, sin que, a la fecha, se observe causal de nulidad que comprometa la validez de lo actuado.

De otra parte, conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11581, del Consejo Superior de la Judicatura, la restricción para realizar audiencias fuera del Despacho iba hasta el 31 de agosto de 2020, razón por la cual resulta procedente señalar una fecha para realizar la audiencia prevista en el proceso que nos ocupa, a fin de salvaguardar el principio de concentración, no obstante, se advierte, si llegada la fecha señalada, persiste la medida de restricción, la audiencia se programara nuevamente.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se señala, como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C. G. del P., el día 19 de noviembre de 2020, a las ocho de la mañana (8: 00 a.m.), la que se efectuará en el bien materia del proceso (arts. 238, num. 1°, 372 y 375 numerales 7° y 10 del C.G.P).

II. DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBA DOCUMENTAL.

En su valor legal se tendrá la documentación allegada con la demanda.

2. PRUEBA TESTIMONIAL.

2.1.1. CITESE, a través de la parte actora, a los señores PEDRO MANUEL VELASCO GONZALEZ y MARTHA YOLANDA TELLEZ BURGOS, domiciliados en el Municipio de Albania, con quienes se llevará a cabo la práctica de la anterior prueba, para lo cual se señala el día 19 de noviembre de 2020, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), luego de surtidas las etapas de conciliación, fijación de hechos y pretensiones y saneamiento del proceso.

3. Solicitud de Inspección Judicial. Para llevar a cabo la Inspección Judicial sin intervención de perito, solicitada por la parte demandante, se señala el día 19 de noviembre de 2020, a la hora de las ocho de la mañana (08: 00 a.m.).

III. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

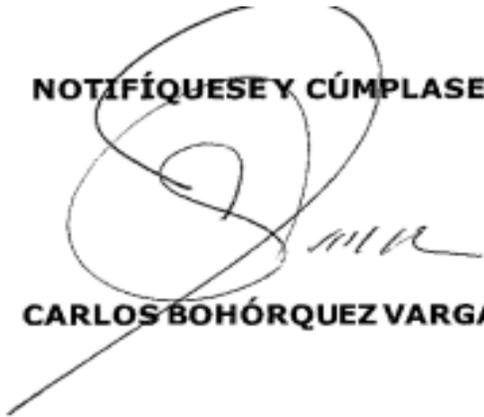
1. Se le REQUIERE al apoderado de la parte actora para que, con sustento en lo normado en el artículo 78, numeral 11, inciso 1º del C. G. del P., comunique a su representado la fecha y hora de esta audiencia, comunicación que se debe hacer extensiva a los testigos llamados a declarar, advirtiéndoles sobre las consecuencias en caso de inasistencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 218 *Ibíd.*

2º. Se les advierte a las partes, demandados y demandante, en ese orden, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, como cierto los hechos en que se fundan las excepciones de mérito propuestas (art. 372, numeral 4º, inciso 1º del C.G. del P).

3º. Adviértase a la parte o apoderado que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372, numeral 4º, inciso 5º del C. G. del P), advertencia que igualmente se le hace al Curador *ad litem*, quien, de no concurrir a la citada audiencia se le impondrá multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372, numeral 6, inciso 2º del C. G. del P), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

RADICADO No. 2019-0037-00

CARLOS BOHORQUEZ VARGAS